



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA I - N° 90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito de la Escribanía de Gobierno Municipal la figura del Escribano de Gobierno Municipal Suplente, el cual cumplirá las mismas funciones que el Escribano de Gobierno Municipal Titular establecidas en el Título Séptimo de la Carta Orgánica Municipal, cuando el Escribano de Gobierno Municipal Titular se encuentre haciendo uso de licencia bajo cualquiera de las modalidades habilitadas por la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Serán requisitos para ser Escribano de Gobierno Municipal Suplente, los mismos que se encuentran establecidos en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Posadas para ser Escribano de Gobierno Municipal Titular.

ARTÍCULO 3.- El Escribano de Gobierno Municipal Suplente durará en su cargo 4 años al igual que el Escribano de Gobierno Municipal Titular, deberán ser ambos designados en conjunto, pudiendo sus designaciones ser renovadas al vencimiento de cada período.

ARTÍCULO 4.- El Escribano de Gobierno Municipal Suplente será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5.- En cada Decreto en el que se conceda licencia al Escribano de Gobierno Municipal Titular, se establecerá en forma expresa el período en el cual el Escribano de Gobierno Municipal Suplente deberá asumir funciones. Dicha información deberá comunicarse a todas las dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 6.- El Escribano de Gobierno Municipal Suplente percibirá sus haberes de la misma manera en que son liquidados los del Escribano de Gobierno Municipal Titular, en forma proporcional al lapso de tiempo al que preste efectivamente servicios.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 8.- Se establece que para el caso del primer Escribano de Gobierno Municipal Suplente que se designe, su mandato durará por el período de ejercicio que resta al Escribano de Gobierno Municipal Titular actualmente en funciones.

ARTÍCULO 9.- Se abroga la Ordenanza N° 166/92 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 17 de octubre de 2024.

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Tec. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de la ciudad de Posadas.